**RESOLUCIÓN No. 007 DE 2019**

02 SEP 2019

"Por medio del cual se hace entrega de bienes destinados a la recreación activa y escenarios deportivos al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU de conformidad con el Decreto No. 038 de 2005".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el numeral 3° del artículo 7° del Decreto Municipal 038 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que el Municipio de Bucaramanga en el marco de sus funciones, desarrolló los procesos tendientes a la construcción y adecuación de bienes destinados a la recreación activa y escenarios deportivos en el Municipio de Bucaramanga, conforme a la relación que se anexa en la presente acta y que forma parte integral de las constancias sentadas en el presente documento.

2) Que mediante el Decreto 038 de 2005, se reglamentó la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga.

3) Que en relación al Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público – DADEP, el mentado Decreto 038 de 2005 estableció que *"(…) corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP ejercer la administración directa de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, y la indirecta en caso de inmuebles que sean entregados a entidades de nivel descentralizado del Municipio de Bucaramanga (…)".*

4) Que en relación con el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, el Decreto 038 de 2005 estableció que *"(…) los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga que se encuentren destinados a la recreación activa, tales como escenarios deportivos, serán administrados por el Instituto de Recreación y Deporte de Bucaramanga – INDERBU, previa legalización del contrato o* ***acto respectivo****, caso en el cual, la responsabilidad por el manejo, conservación y custodia estará en cabeza del Director del respectivo instituto (…)".*

5) Que de conformidad con las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 315 superior, son funciones del Alcalde, las de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

6) Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2016 (Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos), *"(…) es espacio público es el espacio de todos, en donde la construcción de sociedad sucede en una ciudad. Es el lugar del cual depende en buena medida, la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos, y en donde se encuentran muchas de las soluciones a las inequidades y desigualdades que afectan a nuestro municipio. En esta administración se asume el espacio público como "la piel de la democracia", en donde se actuará de manera*

*trasversal en toda la ciudad, priorizando la integridad y la vida de las personas, principalmente de los actores vulnerables (...)"*

Fundamentados en los principios de diseño universal y seguridad vial se desarrollarán en redes peatonales, ciclo rutas y espacio públicos de alta calidad arquitectónica y urbana, garantizando superficies seguras, accesibles y continuas que permitan la integridad, movilización y un adecuado aprovechamiento de todos los ciudadanos, especialmente aquellos más vulnerables (niños, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, entre otros), evitando y minimizando los comportamientos y efectos negativos del tráfico motorizado, promoviendo sistemas alternativos de transporte y el intercambio modal, fortaleciendo el sistema de trasporte masivo de la ciudad e irradiando por la ciudad todos las ventajas económicas, sociales, culturales, ambientales y de salud pública que esto conlleva.

7) Que en virtud de las necesidades expuestas en el Plan de Desarrollo municipal, las funciones a cargo de los órganos expuestos para el cumplimiento de las metas de desarrollo, se hace necesario que la intervención armónica del Municipio de Bucaramanga en cada una de sus secretarías en lo que respecta a sus competencias y los entes descentralizados con el fin de garantizar las condiciones requeridas para que el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU pueda administrar los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 038 de 2005.

8) Que los deportistas y la comunidad en general del Municipio de Bucaramanga, requieren contar con la disponibilidad de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, para poder desarrollar las actividades deportivas, elemento del espacio público fundamental para el desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas.

9) Que por lo anterior se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Entréguese al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, los siguientes bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, destinados a la recreación activa y escenarios deportivos en el Municipio de Bucaramanga:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | COMUNA | |
|---|---|---|---|
| CANCHA BARRIO PROVENZA | CARRERA 23 CALLE 115 BARRIO PROVENZA 1 | 10 | * 1 |
| CANCHA BARRIO KENNEDY | CARRERA 5 # 20 N IMPAR LOTE 15 BARRIO KENNEDY 2 | 1 | * 2 |
| CANCHA BARRIO DIAMANTE II | AVENIDA 89 CALLE 87 CARRERA 24 # 85 – 52 BARRIO DIAMANTE II 4 | 10 | * 4 |

| | | |
|---|---|---|
| CANCHA BARRIO DANGOND | LOTE BARRIO LA PEDREGOSA (COLINDANTE CON EL BARRIO DESTECHADOS) 1 | 11 |
| CANCHAS PARQUE DEL BARRIO GIRARDOT | CALLE 26 CALLE 27 CARRERA 6 CARRERA 7 BARRIO GIRARDOT 3 | 4 |
| CANCHA BARRIO CAMPO HERMOSO (URBANIZACIÓN VILLA DEL PRADO) | LOTE 2B URBANIZACIÓN VILLA DEL PRADO 1 | 5 |
| CANCHA BARRIO BRISAS DE PROVENZA | CALLE 123 # 21 – 99 GLOBO 4 ZONA CULTURAL CONJUNTO COMULTRASAN 1 | 10 |

* 1

12

**SEGUNDO:** Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, a través del Director, será responsable de la administración, manejo, conservación y custodia de los anteriores bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, de conformidad a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 7° del Decreto 038 de 2005.

**TERCERO:** El Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, y el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, mediante acta debidamente suscrita por las partes, dejarán constancia del inventario y el estado físico de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos entregados mediante el presente acto administrativo.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

En constancia firman a los 02 SEP 2019 de 2019

**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**
Director DADEP

Proyectó: Manuel José Torres CPS 338 de 2019
Revisó: Ana María Saavedra CPS 336 de 2019
Adjunto: Documentos relacionados (27 Folios)